

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0078-2023/SBN-GG**

San Isidro, 29 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 00058-2023/SBN-OTI de fecha 17 de agosto de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información respecto a la Resolución N° 0144-2022/SBN-GG de fecha 16 de diciembre de 2022, que aprueba la estandarización de la marca XEROX; el Informe N° 00385-2023/SBN-OAJ de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, [...] *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [ . . . ]*<sup>1</sup>;

Que, mediante Informe N° 00058-2023/SBN-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información señala que mediante el Informe N° 00084-2022/SBNOAF-TI solicitó específicamente la "estandarización de suministros de impresoras multifuncionales de marca XEROX", sin embargo, advierte, que mediante Resolución N° 0144-2022/SBN-GG, se determina aprobar la "estandarización de la marca Xerox", por lo que solicita realizar la precisión correspondiente;

---

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

Que, con Informe N° 00385-2023/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Resolución N° 0144-2022/SBN-GG estuvo motivada bajo las consideraciones del Memorandum N° 00677-2022/SBN-OAF-TI e Informe N° 00084-2022/SBN-OAF-TI de fechas 13 y 14 de diciembre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 02021-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; y en el Memorandum N° 01083-2022/SBN-OAF de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas, todos ellos referidos a la “estandarización de suministros de impresoras multifuncionales de marca XEROX”; sin embargo, en la parte resolutive se señala “estandarización de la marca XEROX” por lo que resulta legal efectuar la rectificación material;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y en uso de la atribución prevista en el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 0144-2022/SBN-GG de fecha 16 de diciembre de 2022, en los términos siguientes:

#### ***Dice:***

*“Aprobar la estandarización de la marca XEROX, o equivalente, por el periodo de vigencia de tres (3) años, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”.*

#### ***Debe decir:***

*“Aprobar la estandarización de suministros de impresoras multifuncionales de marca XEROX, o equivalente, por el periodo de vigencia de tres (3) años, a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”.*

**Artículo 2.-** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución N° 0144-2022/SBN-GG de fecha 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), al día siguiente de producida su aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

**Regístrese y comuníquese.**

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales